



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA JUNTA DEL
ACUERDO DE CARTAGENA, PARA LA ADECUACIÓN,
RACIONALIZACIÓN Y FACILITACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA**



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA, PARA LA ADECUACION, RACIONALIZACION Y FACILITACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA.

El Gobierno de la República de Colombia y la Junta del Acuerdo de Cartagena :

0 Interesados en alcanzar los objetivos previstos en la Decisión 56 del Grupo Andino sobre Transporte Internacional por Carretera.

Conscientes de la necesidad de adoptar los mecanismos adecuados y la infraestructura física necesaria para asegurar la prestación del servicio en condiciones y niveles acordes con el intercambio comercial y el flujo de personas entre uno y otro país.

Consecuentes con el propósito compartido por los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena de impulsar, dentro del marco de integración subregional andina, el desarrollo económico y social de sus zonas fronterizas transformándolas en polos de crecimiento común a través de acciones concertadas en los sectores de la infraestructura física, producción, comercio, servicios de transporte y comunicaciones.

A C U E R D A N

ARTICULO I.-

El Gobierno de la República de Colombia y la Junta del Acuerdo de Cartagena, se comprometen a emprender un programa de acción tendiente a la adecuación, racionalización y facilitación del servicio de transporte internacional por carretera.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

2.

ARTICULO II. _

Para los fines dispuestos, se prevee la conveniencia de suscribir acuerdos bilaterales sobre transporte internacional por carretera, mecanismos a través de los cuales se identificarán los puntos de coincidencia y divergencia de los Países Miembros, llegando a entendimientos que hagan viable en transporte internacional.

ARTICULO III.-

Las partes propiciarán la construcción de Centros Nacionales de Frontera - (CENAF), recintos comunes que agruparán a las autoridades de control en frontera y a otras que suministrarán servicios complementarios.

ARTICULO IV.-

Para los efectos del presente Acuerdo y sobre la base del proyecto de :
" Racionalización y facilitación de los servicios de transporte y del turismo"
entre los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena que ejecutará la Junta, esta emprenderá las siguientes acciones :

- 1.- Apoyar la suscripción y aplicación de convenios bilaterales para el transporte internacional de carga y pasajeros, entre los Países Miembros.
- 2.- Apoyar la creación y operación de Centros Nacionales de Frontera - (CENAF), con el propósito de dar respuesta a los problemas que actualmente confronta el tránsito fronterizo, adaptando las medidas pertinentes para lograr en los puntos obligatorios de cruce de frontera la centralización de los servicios gubernamentales competentes que intervienen en el control, inspección y fiscalización del transporte -



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

3.

internacional por carretera, excepto los que pueden ser hechos a lo largo de la ruta con el vehículo en movimiento.

- 3.- Promove la racionalización de los procedimientos y la unificación de los documentos del transporte internacional por carretera, con énfasis, en el Conocimiento de Embarque y en el Manifiesto de Carga (para el caso de transporte internacional de carga) .
- 4.- Recomendar normas de tránsito aduanero que permitan agilizar el transporte y a la vez garanticen a las aduanas nacionales el debido control y verificación de las cargas que van a ser nacionalizadas en destino

ARTICULO V.-

La Junta del Acuerdo de Cartagena a través de las autoridades competentes en la materia, proveerá al Gobierno de Colombia, lo siguiente:

- 1.- La asistencia técnica necesaria para la aplicación de convenios de transporte internacional con los Gobiernos de Países Miembros del Acuerdo de Cartagena.
- 2.- Construcción de las instalaciones físicas (oficinas) de las autoridades de control de los CENAF, en los puntos de frontera de Puerto Santander y Paraguachón, adicionalmente la Junta preparará los proyectos o manuales de procedimiento para la operación eficiente de dichos Centros.
- 3.- El apoyo y asistencia técnica necesaria para el funcionamiento de los CENAF de Cúcuta e Ipiales.
- 4.- La colaboración que fuese requerida en la preparación de proyectos de



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

4.

normas nacionales de tránsito aduanero, susceptibles de ser compatibilizadas con las del resto de Países Miembros, con miras a la adopción de un sistema subregional de garantías aduaneras.

5. La cooperación necesaria para la capacitación del personal técnico y administrativo involucrado en las acciones incorporadas al presente acuerdo .

ARTICULO VI .

El Gobierno de Colombia, a través de sus autoridades competentes proveerá :

1. El personal de coordinación y enlace interinstitucional y los profesionales necesarios para la consecución de los objetivos de este Acuerdo.
2. La adjudicación de los terrenos, estudios previos y obras de aplanamiento, necesarios para la construcción y operación de los CENAF arriba indicados .

ARTICULO VII.-

El desarrollo de este Acuerdo y los resultados de las acciones que se emprendan en su ejecución, serán evaluados semestralmente por los representantes que designen para el efecto el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y la Junta del Acuerdo de Cartagena.

ARTICULO VIII.

El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dieciocho (18) meses .



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

5.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.E. a los cuatro (4) días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986), en dos originales - igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Colombia

RODOLFO SEGOVIA SALAS
Ministro de Obras Públicas y Transporte

EUGENIO MARULANDA GOMEZ
Director General del INTRA

Por la Junta del Acuerdo de Cartagena

PEDRO LUIS ECHEVARRIA MONAGAS
Coordinador